



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

Deslinde del monte núm. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, denominado "Comuna - de San Martín", de los Propios y del término municipal de Muro.

ASUNTOS VARIOS.-

=====

- 1.- Sobre cobro de honorarios por el Registrador de la Propiedad.
- 2.- Sobre copias del plano del deslinde al Consejo S. de Montes.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

Edificio "SENA"

Paseo particular: Guillermo de Torrella, s/n.

Plantas 5.ª y 6.ª

Tels. 217440 y 224401 - Extensión 5

PALMA DE MALLORCA

ASUNTO: Remisión documentos.



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir adjunto, de acuerdo con el escrito de V.I. de 10 de septiembre del presente año, los siguientes documentos:

1º.- Plano de Ordenación del Monte nº. 7 de U.P. "SAN MARTIN", de los Propios del Ayuntamiento de Alcudia.

2º.- Certificación acreditativa de la fecha del levantamiento del plano de Ordenación.

3º.- Plano de deslinde efectuado en 1.959.

4º.- Plano del deslinde con la línea de colindancia con terrenos de propiedad de MURALCUDIA, rectificada de acuerdo con Sentencia del Tribunal Supremo.

Al mismo tiempo manifiesto a V.I. en relación a los apartados 3º. y epígrafe A 2º. y 3º: 1º.- Que no se puede extender certificación acreditativa de haberse efectuado cortas en el Tramo V, toda vez que desde que se aprobó la ordenación no se ha realizado cortas en el mencionado Tramo 2º.-Que la aprobación del Proyecto de Ordenación es un trámite administrativo que no requiere publicidad puesto que es eminentemente técnico, sujetándose en cuanto el perímetro del plano del Proyecto al del deslinde. 3º.- Que no se levantan planos de la zona donde se efectúan señalamientos cuando se efectúa dicha operación.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 2 de octubre de 1.971.

EL INGENIERO JEFE,



Fdº.: Juan de Arana y Santoyo.

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción.- INCA.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

Edificio "SENA"

Paseo particular: Guillermo de Torrella, s/n.

Plantas 5.ª y 6.ª

Tels. 21 74 40 y 22 44 01 - Extensión 5

PALMA DE MALLORCA

DON JUAN DE ARANA Y SANTOYO, INGENIERO JEFE
DEL CUERPO ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES, JEFE DEL DIS-
TRITO FORESTAL DE BALEARES.

CERTIFICO: Que el plano de la ordenación del
Monte nº.7 denominado "Comuna de San Martín", de propios
del Ayuntamiento de Muro, se confeccionó en el año mil no-
vecientos sesenta y cuatro con el plano del deslinde le-
vantado en el año mil novecientos cincuenta y nueve, pa-
sándolo a Escala 1:5.000

Y para que conste y a petición del Ilmo. Sr.
Magistrado Juez de 1ª Instancia de Inca, expido el pre-
sente que firmo y sello en Palma de Mallorca a dos de 9
octubre de mil novecientos setenta y uno.



Juan de Arana

CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entregan en estas oficinas de Correos de Palma, para su expedición,

UN

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Remisión Documentos, Plano Ordenación Monte N.º 7.



263

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado 1.º.
Instancia e Instrucción de INCA

T. 217440



	Distrito Forestal de Balears
	29 SEP. 1971 Entrada n.º 1747

JOSE LÓBERA SANCHO
 PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
 Calle Huertos, 6 - ante, de
 Teléfono 16697
 PALMA DE MALLORCA

74

Elmo. Sr:

Por tenerlo acordado en los autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía nº 399 de 1970, seguidos a instancias del Ayuntamiento de Muro (Mallorca), contra las Entidades Mercantil Anónima MURALCUDIA, S.A. domiciliada en Palma de Mallorca, C/ Honderos nº 32, representada por el Procurador López de Soria; contra Promociones y Urbanizaciones de Alcudia S.A., domiciliada en Palma de Mallorca Avda. Calvo Sotelo nº 20, representada por el Procurador Sr. Ferrer Estrany; contra D. JAIME RAMON FIOL y D. CRISTOBAL FERRER PONS, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Palma de Mallorca, con domicilios en C/ Blanquerna nº 106 y C/ Aragón nº 50, respectivamente, representados por el Procurador Sr. Serra Llull, (De Cuantía Indeterminada); y en la pieza de prueba de la parte AÓTORA, del Procurador Sr. DUPUY, se ha acordado entre otras la práctica de la siguiente:

"DOCUMENTOS, consistente en reclamar del Distrito Forestal de esta Provincia, los documentos siguientes:

1ª.- Copia del Plano de Ordenación del Monte Comunal nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, propiedad del Ayuntamiento de Muro.

2ª.- Certificación acreditativa y expresiva de la fecha en que fue levantado el plano de ordenación cuya copia se interesa.

3ª.- Certificación acreditativa de que el Organismo certificador le autorizó al Ayuntamiento de Muro para efectuar talas de pinos, en el periodo comprendido entre 1.930 a 1964, en el tramo V del Monte nº 7 y que dichas talas fueron efectuadas en toda la extensión del referido tramo y en los terrenos comprendidos dentro de los linderos del mismo según el plan de ordenación de referido Monte levantado en 1964."

Habiéndose adicionado por la parte demandada del Procurador Sr. López de Soria, se propuso la ampliación que a continuación se dirá, habiendo sido declarada pertinente dicha ampliación:

copias para...



"Que se aplique la Documental interesada bajo el epígrafe A), haciendo constar:

1ª) Los linderos definitivos de dicho plano, una vez rectificado de acuerdo con la sentencia de fecha 31 de enero de 1966.

2ª). Si a resultas del plano de ordenación se hizo el correspondiente deslinde y se puso a información pública y fecha en que ocurrieron ambos hechos.

3ª) Si en las talas forestales autorizadas por el Distrito forestal sobre el Monte-Comunal nº 7 y en los expedientes de solicitud y autorización se acompañó el un plano acreditativo del trazo de terreno y de los límites en que debían realizarse dichas talas, acompañando a la certificación solicitada copia de dichos planos, caso de existir.

Se hace constar que el término de pruebas de prueba finaliza el próximo día cinco de octubre.

Y para que tenga lugar lo acordado, y remita a este Juzgado las certificaciones interesadas, junto con las adiciones propuestas por la otra parte, y por el mismo conducto de recibo del presente, libro a V.L. el presente interesado en cumplimiento dentro del período señalado.

Dios guarde a V.L. muchos años.

Lina a 13 de septiembre de 1971

EL JUEZ DE LO INFRANCA



389

Remisión certificación.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo ordenado por V.I. en su escrito de fecha 18 de los corrientes y que tuvo entrada en este Servicio el día 22, adjunto tengo el honor de remitirle Certificación sobre los extremos solicitados respecto al Monte de Utilidad Pública nº. 7 del Catalogo de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín" de los Propios y sito en el término municipal de Muro, por mediación del representante Sr. Procurador de los Tribunales D. José Llobera - Sancho.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 23 de octubre de 1.969.
EL INGENIERO, JEFE ACCIDENTAL,



Fdo.: Mateo Castelló.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº. 2

PALMA DE MALLORCA.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 217440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

CON MATEO CASTELLO MAS, INGENIERO DEL CUERPO ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES, JEFE DEL NEGOCIADO UNICO DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES Y ACCIDENTALMENTE, JEFE DEL EXPRESADO SERVICIO,

C E R T I F I C O : Que con fecha 12 de julio de 1.967, por el Ingeniero Operador D. Mateo Castelló Más, se practicó el apeo de la línea de colindancia entre el Monte de Utilidad Pública nº. 7 y los terrenos de la Entidad "Muralcudia, S.A." firmando el Acta correspondiente a la expresada operación los siguientes señores: D. Mateo Castelló Más, Ingeniero de Montes afecto al Distrito Forestal de Baleares, actuando como Ingeniero Operador; auxiliado por D. Jaime Montaner Meana, Ayudante de Montes del expresado Servicio; el Guarda Mayor Forestal del Estado D. Francisco Fluxá Maura; el Guarda Forestal del Estado D. Miguel Lacalle Pérez; La Comisión designada por el Ayuntamiento de Muro, formada por D. Miguel Pujadas Frau, Secretario del expresado Ayuntamiento, D. Miguel Armengol Aloy, interventor de fondos del referido Ayuntamiento y D. Bernado Plomer Llabrés, Guarda Jurado del Ayuntamiento; y la representación de "Muralcudia, S.A." integrada por D. Bartolomé Sitjar Burguera, Abogado. No figurando entre los asistentes, ninguno que ostentase la representación de la entidad "Promociones y Urbanizaciones Alcudia, S.A.".

Que con fecha 28 de diciembre de 1.966, por el Ingeniero Operador D. Mateo Castelló Más, se practicó el apeo de la línea de colindancia entre el Monte de Utilidad Pública nº. 7 y los terrenos de la entidad "Muralcudia, S.A." en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de 14 de marzo de 1.966; ordenando que se cumplan en sus propios términos la sentencia dictada, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1.966 en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Que el apeo realizado el 12 de julio de 1.967, fue consecuencia del dictamen emitido por el Sr. Abogado del Estado de esta Provincia de fecha 20 de junio de 1.967 el cual informa, que de la Sentencia del Tribunal Supremo se desprende que la línea de colindancia entre el Monte de U.F. nº. 7 denominado "Comuna de San Martín" y de los Propios del Ayuntamiento de Muro y los terrenos de propiedad de "Muralcudia, S.A." es el eje del canal D'en Molinás en vez de la línea del malecón de la margen derecha del mencionado Canal y siendo así que en el apeo provisional efectuado el 28 de diciembre de 1.966 se siguió esta última línea, se procede a un nuevo apeo ajustado al dictamen del Sr. Abogado del Estado. Que en los expedientes de apeos realizados en fechas 12 de julio de 1.967 y 28 de diciembre de 1.966, no aparece citación alguna a la entidad "Promociones y Urbanizaciones de Alcudia, S.A.", ni reclamación alguna presentada por dicha Entidad.

Que en el expediente de declaración de Utilidad Pública del Monte llamado "Comuna de San Martín", el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 27 de marzo de 1.942 aprobó su inclusión en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia con los siguientes límites: Norte, con el Prat, carretera de Muro al mar y Es Bras Este, con acequia, Es Bras y el mar; Sur, con el predio Santa Eulalia y Oeste, con el Prat, camino y acequia; cuyos datos y demás detalles publicó

el Boletín Oficial de la Provincia nº. 11.764 de fecha 21 de abril de 1.942.

Que con anterioridad al deslinde efectuado y rectificado por Sentencia de 31 de enero de 1.966, no existen antecedentes en estas Oficinas de que se haya realizado otro.

Que desde el año forestal 1.942-43, a partir del cual pasó a la Administración Forestal, por su inclusión en el Catálogo y hasta el año forestal 1.968-69 se han autorizado 33 cortas en las fechas que se indican a continuación: 5-8-42; 10-3-43; 28-4-44; 13-10-44; 27-3-46; 20-2-47; 3-6-49; -6-50; 14-1-52; 29-12-52; 16-3-53; 18-12-53; 31-12-53; 14-4-54; 30-4-54; 17-12-55; 27-3-57; 27-9-57; 5-8-58; 29-2-60; 5-3-60; 25-1-62; 21-2-63; 8-2-64; 23-4-64; 6-3-65; 25-8-65; 6-3-65; 20-12-65; 31-3-67; 24-10-67; 28-10-67, y 14-11-68. Que en la autorización del año 1.942-43 consta que los arboles se apearon en toda la superficie del Montes. Que de las demás autorizaciones hasta el año forestal 1.964-65, no se puede deducir el lugar exacto de localización de las cortas. Que desde el año forestal 1.965-66, primero de la Ordenación y por tanto de localización exacta de las cortas, no se han realizado aprovechamientos en el Tramo V, que linda con terrenos de la Albufera.

Que no existen antecedentes de planos de localización de aprovechamientos solicitados o autorizados.

Que deberán ser solicitados de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, copias de los planos de la Ordenación del Monte realizado en el año 1.964 y demás interesados; y haciendo constar igualmente que el Tramo V tiene forma trapezoidal.

Lo que se hace constar a petición del Ilmo. Sr. Magistrado-Jefe del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº. 2 de Palma, extendiéndose la presente certificación que firmo y sello en Palma de Mallorca a veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.



Recibí el original.

Palma de Mallorca, 23 de octubre de 1.969.

El Presentante,

P.O.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miguel Blau", written over a horizontal line.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 217440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

DOM MATEO CASTELLO MAS, INGENIERO DEL CUERPO ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES, JEFE DEL NEGOCIADO UNICO DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES Y ACCIDENTALMENTE, JEFE DEL EXPRESADO SERVICIO,

C E R T I F I C O : Que con fecha 12 de julio de 1.967, por el Ingeniero Operador D. Mateo Castelló Más, se practicó el apeo de la línea de colindancia entre el Monte de Utilidad Pública nº. 7 y los terrenos de la Entidad "Muralcudia, S.A." firmando el Acta correspondiente a la expresada operación los siguientes señores: D. Mateo Castelló Más, Ingeniero de Montes afecto al Distrito Forestal de Baleares, actuando como Ingeniero Operador; auxiliado por D. Jaime Montaner Meana, Ayudante de Montes del expresado Servicio; el Guarda Mayor Forestal del Estado D. Francisco Fluxá Maura; el Guarda Forestal del Estado D. Miguel Lacalle Pérez; la Comisión designada por el Ayuntamiento de Muro, formada por D. Miguel Pujadas Frau, Secretario del expresado Ayuntamiento, D. Miguel Armengol Aloy, interventor de fondos del referido Ayuntamiento y D. Bernado Plomer Llabrés, Guarda Jurado del Ayuntamiento; y la representación de "Muralcudia, S.A." integrada por D. Bartolomé Sitjar Burguera, Abogado. No figurando entre los asistentes, ninguno que ostentase la representación de la entidad "Promociones y Urbanizaciones Alcudia, S.A."

Que con fecha 28 de diciembre de 1.966, por el Ingeniero Operador D. Mateo Castelló Más, se practicó el apeo de la línea de colindancia entre el Monte de Utilidad Pública nº. 7 y los terrenos de la entidad "Muralcudia, S.A." en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de 14 de marzo de 1.966; ordenando que se cumplan en sus propios términos la sentencia dictada, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1.966 en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Que el apeo realizado el 12 de julio de 1.967, fue consecuencia del dictamen emitido por el Sr. Abogado del Estado de esta Provincia de fecha 20 de junio de 1.967 el cual informa, que de la Sentencia del Tribunal Supremo se desprende que la línea de colindancia entre el Monte de U.P. nº. 7 denominado "Comuna de San Martín" y de los Propios del Ayuntamiento de Muro y los terrenos de propiedad de "Muralcudia, S.A." es el eje del canal D'en Molinás en vez de la línea del malecón de la margen derecha del mencionado Canal y siendo así que en el apeo provisional efectuado el 28 de diciembre de 1.966 se siguió esta última línea, se procede a un nuevo apeo ajustado al dictamen del Sr. Abogado del Estado. Que en los expedientes de apeos realizados en fechas 12 de julio de 1.967 y 28 de diciembre de 1.966, no aparece citación alguna a la entidad "Promociones y Urbanizaciones de Alcudia, S.A.", ni reclamación alguna presentada por dicha Entidad.

Que en el expediente de declaración de Utilidad Pública del Monte llamado "Comuna de San Martín", el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 27 de marzo de 1.942 aprobó su inclusión en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia con los siguientes límites: Norte, con el Prat, carretera de Muro al mar y Es Bras Este, con acequia, Es Bras y el mar; Sur, con el predio Santa Eulalia y Oeste, con el Prat, camino y acequia; cuyos datos y demás detalles publicó

el Boletín Oficial de la Provincia nº. 11.764 de fecha 21 de abril de 1.942.

Que con anterioridad al deslinde efectuado y rectificado por Sentencia de 31 de enero de 1.966, no existen antecedentes en estas Oficinas de que se haya realizado otro.

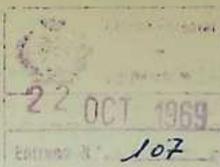
Que desde el año forestal 1.942-43, a partir del cual pasó a la Administración Forestal, por su inclusión en el Catálogo y hasta el año forestal 1.968-69 se han autorizado 33 cortas en las fechas que se indican a continuación: 5-8-42; 10-3-43; 28-4-44; 13-10-44; 27-3-46; 20-2-47; 3-6-49; -6-50; 14-1-52; 29-12-52; 16-3-53; 18-12-53; 31-12-53; 14-4-54; 30-4-54; 17-12-55; 27-3-57; 27-9-57; 5-8-58; 29-2-60; 5-3-60; 25-1-62; 21-2-63; 8-2-64; 23-4-64; 6-3-65; -25-8-65; 6-3-65; 20-12-65; 31-3-67; 24-10-67; 28-10-67, y 14-11-68. - Que en la autorización del año 1.942-43 consta que los arboles se apearon en toda la superficie del Montes. Que de las demás autorizaciones hasta el año forestal 1.964-65, no se puede deducir el lugar exacto de localización de las cortas. Que desde el año forestal 1.965-66, primero de la Ordenación y por tanto de localización exacta de las cortas, no se han realizado aprovechamientos en el Tramo V, que linda con terrenos de la Albufera.

Que no existen antecedentes de planos de localización de aprovechamientos solicitados o autorizados.

Que deberán ser solicitados de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, copias de los planos de la Ordenación del Monte realizado en el año 1.964 y demás interesados; y haciendo constar igualmente que el Tramo V tiene forma trapezoidal.

Lo que se hace constar a petición del Ilmo. Sr. Magistrado-Jefe del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº. 2 de Palma, extendiéndose la presente certificación que firmo y sello en Palma de Mallorca a veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.





En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en diligencias sobre cumplimiento de exhorto, precedente del Juzgado de igual clase de Inca, dimanante de juicio declarativo de mayor cuantía, instado por Don Jaime Vanrell Ballster, obrando como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Muro, representado por el Procurador Don Pedro Dupul Perelló, contra la Sociedad anónima "MURCALCUDIA", representada por el Procurador Don Francisco López de Soría, cuyos autos se hallan recibidos a prueba por término de treinta días que finalizan el 23 del actual, y a instancia de la parte actora, conforme se interesa en el citado exhorto, tengo el honor de dirigir a V.S. el presente, al objeto de interesarle, que dentro del término que se ha indicado, expida certificación acreditativa de si en fecha 12 de Julio de 1.967, por el Ingeniero Operador, se practicó el apeo de la línea de colindancia entre el monte de U.P. númº 7 y los terrenos de la entidad Murealcudia, S.A., con expresión de las personas que estuvieron presentes en dicha diligencia, concretando los que lo estuvieron en representación de la Entidad Murealcudia, S.A. y si por alguno de los asistentes se ostentó la representación de la entidad Promociones y Urbanizaciones Alcudia, S.A."

Dicha documental será ampliada en el sentido de que se haga constar si la fijación de la línea de colindancia de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1.966 se realizó el 28 de diciembre del mismo año, y lo único que se efectuó el 12 de Julio de 1.967 fué la rectificación solicitada por la Abogacía del Estado al objeto de hacer atemperar dicha línea de colindancia a los términos propios de la Sentencia, que se amplie igualmente en el sentido de indicar si en el expediente de apeo cuyos datos interesa el adverso existe alguna citación a la entidad Promociones y Urbanizaciones de Alcudia, S.A., o alguna reclamación presentada por dicha entidad.

En relación con expediente de declaración de Utilidad Pública del Monte llamado "ES COMU", incoado a instancia del Ayuntamiento de Muro en el año 1.941, certificación acreditativa de los límites de dicho monte según la memoria de reconocimiento llevado a cabo por el Sr. Ingeniero Jefe en el mes de Abril de 1.942.

Dicha documental será ampliada en el sentido de si con anterioridad al deslinde efectuado del Monte Comuna nº 7 que fué anulado y rectificado por Sentencia de 31 de enero de 1.966, se había realizado algún otro deslinde o señalado oficialmente y con citación de los propietarios colindantes los límites de dicho Monte Comunal, certificando en dicho caso fecha de dichos actos administrativos y testimoniando las actas de los mismos.

En relación con el Monte de Utilidad Pública nº 7, certificación acreditativa del número y fechas de talas forestales autorizadas por el Centro Certificante a instancia del Ayuntamiento de Muro y de si los terrenos afectados por dichas talas llegaban por la parte del predio La Albufera, hasta el llamado "Cán. D'en Pep".

Dicha documental será ampliada en el sentido de indicar si en las talas forestales autorizadas por el Dis-

trite Forestal sobre el Monte de Utilidad Pública nº 7 y en los escritos de solicitud u autorización se acompañaba algún plan acreditativo del trozo de terreno y de los límites en que debían realizarse dichas talas, acompañando a la Certificación solicitada copia de dichos planes caso de existir.

En relación con el proyecto de Ordenación del Monte "Comuna de San Martín" nº 7 del Ayuntamiento de Muro, se interesa, COPIA del plano de Ordenación del año 1.964.

La referida documental será ampliada en el sentido de que se certifique si el plano de ordenación del año 1.964 quedó anulado por la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1.966 y se acompañe copia del nuevo plano levantado de acuerdo con dicha Sentencia.

En relación con el Monte "COMUNA DE SAN MARTIN, nº 7 del Ayuntamiento de Muro, correspondiente al año 1.964, certificación acreditativa de si el tramo V del plano de Ordenación de dicho Monte está formado por terrenos de forma trapezoidal comprendidos entre la carretera del Puerto de Alcudia= a Está, el Mar, el llamado Camino de Arenales y el canal conocido con el nombre "D'en Pep.

Dicha prueba será ampliada en el sentido de que el tramo V del plano de ordenación del Monte nº 7 correspondiente al año 1.964 que formaban terrenos de forma trapezoidal, fué anulado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1.966 y se añada dicha certificación copia del plano rectificado de acuerdo con dicha Sentencia en lo que se refiere a dicho tramo.

Se ruega la devolución por conducto del presentante.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca, 18 de Octubre de 1.969.

El Magistrado-Juez.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en diligencias sobre cumplimiento de exhorto, precedente del Juzgado de igual clase de Inco, dimanante de juicio declarativo de mayor cuantía, instado por Don Jaime Vorrrell Ballester, obrando como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Muro, representado por el Procurador Don Pedro Dupul Perelló, contra la Sociedad anónima "MURCALCUDIA", representada por el Procurador Don Francisco López de Seria, cuyos autos se hallan recibidos a prueba por término de treinta días que finalizan el 23 del actual, y a instancia de la parte actora, conforme se interesa en el citado exhorto, tengo el honor de dirigir a V.S. el presente, el objeto de interesarle, que dentro del término que se ha indicado, expida certificación acreditativa de si en fecha 22 de Julio de 1.967, por el Ingeniero Operador, se practicó el apeo de la línea de colindancia entre el monte de U.P. númº 7 y los terrenos de la entidad Muroalcudia, S.A., con expresión de las personas que estuvieren presentes en dicha diligencia, concretando los que lo estuvieren en representación de la Entidad Muroalcudia, S.A. y si por alguno de los asistentes se ostentó la representación de la entidad Promociones y Urbanizaciones Alcudia, S.A."

Dicha documental será ampliada en el sentido de que se haga constar si la fijación de la línea de colindancia de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1.966 se realizó el 28 de diciembre del mismo año, y lo único que se efectuó el 12 de Julio de 1.967 fue la rectificación solicitada por la Abogacía del Estado al objeto de hacer atemperar dicha línea de colindancia a los términos propios de la Sentencia, que se amplie igualmente en el sentido de indicar si en el expediente de apeo cuyos datos interesa el adverso existe alguna citación a la entidad Promociones y Urbanizaciones de Alcudia, S.A., o alguna reclamación presentada por dicha entidad.

En relación con expediente de declaración de Utilidad Pública del Monte llamado "ES COMU", incoado a instancia del Ayuntamiento de Muro en el año 1.941, certificación acreditativa de los límites de dicho monte según la memoria de reconocimiento llevada a cabo por el Sr. Ingeniero Jefe en el mes de Abril de 1.942.

Dicha documental será ampliada en el sentido de si con anterioridad al deslinde efectuado del Monte Comuna nº 7 que fué anulado y rectificado por Sentencia de 31 de enero de 1.966, se había realizado algún otro deslinde o señalade oficialmente y con citación de los propietarios colindantes los límites de dicho Monte Comunal, certificando en dicho caso fecha de dichos actos administrativos y testimoniando las actas de los mismos.

En relación con el Monte de Utilidad Pública nº 7, certificación acreditativa del número y fechas de talas forestales autorizadas por el Centro Certificante a instancia del Ayuntamiento de Muro y de si los terrenos afectados por dichas talas llegaban por la parte del predio La Albufera, hasta el llamado "Can D'en Pep".

Dicha documental será ampliada en el sentido de indicar si en las talas forestales autorizadas por el Dis-

trite Forestal sobre el Monte de Utilidad Pública nº 7 y en los escritos de solicitud u autorización se acompañaba algún plan acreditativo del trozo de terreno y de los límites en que debían realizarse dichas talas, acompañando a la Certificación solicitada copia de dichos planos caso de existir.

En relación con el proyecto de Ordenación del Monte "Comuna de San Martín" nº 7 del Ayuntamiento de Muro, se interesa, COPIA del plano de Ordenación del año 1.964.

La referida documental será ampliada en el sentido de que se certifique si el plano de ordenación del año 1.964 quedó anulado por la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1.966 y se acompañe copia del nuevo plano levantado de acuerdo con dicha Sentencia.

En relación con el Monte "COMUNA DE SAN MARTIN, nº 7 del Ayuntamiento de Muro, correspondiente al año 1.964, certificación acreditativa de si el tramo V del plano de Ordenación de dicho Monte está formado por terrenos de forma trapezoidal comprendidos entre la carretera del Puerto de Alcudia a Está, el Mar, el llamado Camino de Arenales y el canal conocido con el nombre "D'en Pep.

Dicha prueba será ampliada en el sentido de que el tramo V del plano de ordenación del Monte nº 7 correspondiente al año 1.964 que formaban terrenos de forma trapezoidal, fué anulado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1.966 y se añada dicha certificación copia del plano rectificado de acuerdo con dicha Sentencia en lo que se refiere a dicho tramo.

Se ruega la devolución por conducto del presentante.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca, 18 de Octubre de 1.969.

El Magistrado-Juez.



RECIBIDO EL ORIGINAL EN ESTAS OFICINAS DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES EL DIA 22-10-69.
EL AYUDANTE DE MONTES,

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Assistant Forester mentioned in the text above.

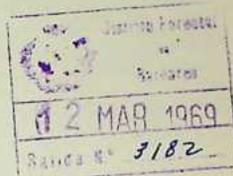
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.

Reg. sal. nº. 105.

7-3-69

Copia de documentos.



Ilmo. Sr.:

Recibido el escrito de V.I. arriba referenciado, y relativo al envío, a ese Consejo de su digna Presidencia, de la cantidad de 500'00 — pesetas por expedición, previa autorización del Ilmo. Sr. Subdirector General de Montes Catalogados, de copia del Acta, Registro topográfico y Plano del apeo del deslinde efectuado en el monte denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" nº. 7 del Catálogo de los de U.P. de esta Provincia; pongo en su Superior conocimiento que por esta Jefatura no se ha solicitado tal envío de copia de documentos, significándole que telefónicamente se informó de la tramitación que debía seguirse para la obtención de los mismos a la Sociedad "Muralcudia, S.A.", propietaria de la finca particular colindante con el expresado monte y de cuyo deslinde se promovió expediente de reclamación, fijándose por Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero el límite que debe existir en la colindancia del monte de U.P. — expresado con la finca propiedad de esta Sociedad.

Por lo expuesto estima esta Jefatura que ha habido error de interpretación de quien solicitó la expedición de los documentos indicados, — debiendo dirigirse al Ilmo. Sr. Subdirector General de Montes Catalogados — para que le indique el nombre exacto de quien lo ha solicitado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 12 de Marzo de 1.969.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE MONTES.
c/. Princesa, 22.

MADRID - 8



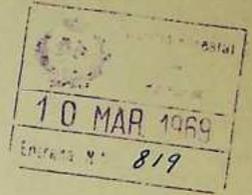
CONSEJO SUPERIOR DE MONTES

PRINCESA, 22 - TELEFONO 247 56 22 - MADRID-8

SECCION
SU REF.
ASUNTO:

SU ESCRITO

N. REF.



El Iltmo. Sr. Subdirector General de Montes Cata-logados ha autorizado a este Consejo para expedir copia del Acta, Registro topográfico y Plano del apeo del deslinde -- efectuado en el monte denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" número 7 del Catálogo de los de U.P. de esa provincia, que ~~se~~ tiene solicitada V.S.

El importe de estas copias asciende a la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500), que puede V.S. remitir por giro postal a este Consejo (Princesa, 22); y una vez sea recibida dicha cantidad se procederá al cumplimiento de su petición.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1969.
EL PRESIDENTE,



San J. de Abitador,
en primer lugar para la remisión
al importe y, después, al Sr. Jefe de Sect.
de Baleares para sus efectos
Baleares, 10-3-69
J. J. J. J.
J. J. J. J.

SEÑOR INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES



PH/MA-13/ -OF

12-6-67

DESLINDE DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO SIN DESLINDAR DE LA COSTA Y PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURO -MALLORCA-, DES DE "LOS CAPELLANES" HASTA SES PORT DES INGLESES", INCOADO DE OFICIO A INSTANCIAS DE LA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DE BALEARES, QUE SE LLEVARA A CABO EL PRÓXIMO DÍA 23 A LAS 12 HORAS.

Con esta fecha digo lo siguiente al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Regional de Costas de Baleares:

"En relación con su escrito arriba referenciado y continuación al de esta Jefatura de fecha 13 de febrero último y registro de salida n.º. 1842, relativo a lo consignado en el "asunto", me complace en participarle, en lo que afecta al Monte n.º. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", sito en el término municipal de Muro y de los Propios de este Ayuntamiento, que como dicho monte en lo que afecta con su zona marítimo-terrestre esta deslindado, aprobado y enojonado por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro, en fecha 31 de julio de 1.961, por esta Jefatura se nombra representante de ella y solamente a efectos de reconocimiento de la línea perimetral en su colindancia con la zona marítimo terrestre del monte de Utilidad Pública expresado, al Guarda Mayor Forestal del Estado de la Comarca n.º. 2 y con residencia en Alcudia B. Francisco Fluxá Mura. "

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a efecto exclusivo de asistencia al expresado Acto que tendrá principio el próximo día 23 a las 12 horas en el lugar conocido por "Los Capellanes".

De lo actuado por Vd. se servirá comunicarlo seguidamente a esta Jefatura, por escrito.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 17 de junio de 1.967.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Guarda Mayor Forestal del Estado de la Comarca n.º. 2 con residencia en

ALCUDIA.



Reg. Sal. nº 2178
PM/MA-137-02

12-6-67

RESUMEN DE LA OMA DE DOMINIO PÚBLICO SIN DESEJAR DE LA COSTA Y PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURO -MALLORCA-, DES DE "LOS CAPELLANES" HASTA "LES PORT DES INGLESES", INCLUIDO DE OFICIO A INSTANCIAS DE LA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DE BALEARES, QUE SE LLEVARA A CABO EL PRÓXIMO DÍA 23 A LAS 12 HORAS.

Ilmo. Sr.:

En relación con su escrito arriba referenciado y continuación al de esta Jefatura de fecha 13 de febrero último y registro de salida nº. 1042, relativo a lo congado en el "asunto", me complazco en participarle, en lo que afecta al Monte nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Covara de San Martín", sito en el término municipal de Muro y de los Propios de éste Ayuntamiento, que como dicho monte en lo que afecta con su zona marítimo-terrestre esta deslindado, aprobado y mejorado por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro, en fecha 31 de julio de 1.961, por esta Jefatura se nombra representante de ella y solamente a efectos de reconocimiento de la línea perimetral en su colindancia con la zona marítimo-terrestre del monte de Utilidad Pública expresado, al Guarda Mayor Forestal del Estado de la Comarca nº. 2 y con residencia en Alcaldía D. Francisco Pludá Muro,

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 17 de junio de 1.967.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Regional de Costas de Baleares
Avenida Jaime III, 43-2º-1ª

PALMA DE MALLORCA.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DE BALEARES
Avda. Jaime III, 43-2º-1º
PALMA DE MALLORCA

Palma de Mallorca, 12 de Junio de 1.967

S/R.

Nº: PEL/MA-13/ -OF.

52-2478

15 JUN 1967

Entrada N.º 1153

L

Destinatario:

ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.
C/ Matias Montero, 31-2-2ª

JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DE BALEARES

N.º 2178

SALIDA

C I U D A D

L

ASUNTO: DESLINDE DE LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO SIN DESLINDAR DE LA COSTA Y PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MURO -MALLORCA-, DESDE "LOS CAPELLANES" HASTA "ES PORT DES INGLESOS", INCOADO DE OFICIO A INSTANCIAS DE LA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DE BALEARES, QUE SE LIEVANA A CABO EL PROXIMO DIA 23 A LAS 12 HORAS.

Me honro en poner en conocimiento de V.I. el acto del "asunto", para que esa Jefatura pueda, si lo estima conveniente, enviar un representante para asistir al mismo, toda vez - que parte del tramo de costa que se deslindará es colindante con terrenos de la jurisdicción de ese Distrito Forestal.

Dios guarde a V.I. muchos años.

EL INGENIERO JEFE DE COSTAS,



[Firma manuscrita]

29-10a
31a Mayo
[Firma]



PM/MA-13/ OF.

7-2-67

DESLINDE DE LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO SIN DESLINDAR DE LA - COSTA Y PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MURO - MALLORCA+, -- DESDE C'AS CAPELLANES HASTA SA MAQUINETA, DEBIENDOSE REALIZAR DE OFICIO A INSTANCIAS DE LA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DE - BALEARES.

Ilmo. Sr.:

En relación con el deslinde indicado en el "asunto", me complace en participar a V.I. que el mismo no afecta a este Servicio en cuanto se refiere a la zona marítimo terrestre que afecta al monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", sito en el término municipal de Muro y de los Propios de este Ayuntamiento, por las razones siguientes:

El Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 8-11-60, número 14.668, se anunció por la Jefatura de Puertos que el Distrito Forestal de Baleares había solicitado el deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa colindante con el expresado monte de Utilidad Pública, siendo citados como colindantes D. José F. Trias Rullan, Celulosa Hispanica, S.A. y Salinera Española, S.A..

Como consecuencia de lo anterior y por el Sr. Ingeniero Inspector de la Jefatura de Puertos de Baleares se ofició a la Jefatura de este Distrito Forestal participando que dicho deslinde tendría lugar en 12-1-61. En ese día se efectuó el levantamiento de esta zona marítimo-terrestre en su colindancia con el expresado monte de Utilidad Pública, estando representado el Distrito por el Sr. - Ingeniero Operador del deslinde del monte de U.P., D. Jorge Arguelles Alvarez y por el Sobreguarda del Cuartel, D. Francisco Fluxa Maura, firmandose el Acta sin protesta ni reclamación alguna, asistiendo por parte de la Entidad Propietaria del monte de U.P. el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro.

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2-2-61 y número 14.705, se anunció por esa Jefatura de Puertos la apertura de un plazo de 30 días para que los afectados por el deslinde pudieran presentar cuantas alegaciones estimasen pertinentes contra el plano levantado en la operación.

Por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, -- por Delegación del Excmo. Sr. Ministro, resolvió en fecha 31-7-61 lo siguiente:

1ª.- Aprobar el acta y plano suscritos el día 12 de enero y 20 de febrero de 1.961 por la Comisión de Deslinde.

2ª.- Autorizar el amojonamiento definitivo del deslinde de referencia.

La Orden Ministerial aprobatoria de lo anterior fue remitida por la entonces denominada Jefatura de Puertos de Baleares con -- oficio de fecha 23-8-61; expediente nº. 122-DP.; nº. 1.304; dicho -- oficio quedó registrado en el libro de entrada de este Servicio con el número 2521 de fecha 28-8-61, y cuya copia se adjunta.

Por todo lo anteriormente expuesto se deduce que el "deslinde de la zona de dominio público sin deslindar de la costa y playas del término municipal de Muro - Mallorca, desde Ca's Capellanés hasta Sa Maquineta, ..." en lo que afecta a la colindancia de la zona marítimo terrestre con el monte nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", sito en el término municipal de Muro y de los Propios de este Ayuntamiento, está deslindado, aprobado y amojonado, debiéndose, por lo tanto, dejar sin efecto el deslinde en cuanto se refiere al límite de dicho monte de Utilidad Pública con la zona marítimo terrestre.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 13 de febrero de 1.967.
EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]
Pdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Regional de Costas de Baleares.
Avenida Jaime III, 43-2ª-1ª

PALMA DE MALLORCA.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE TRASLADO DE UNA ORDEN MINISTERIAL

=====

Hay un membrete con el escudo nacional.- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.- DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS.- SECCION 1ª.- N/ REF. C-810 BALEARES.- AL contestar citese N/referencia. Con esta fecha ha sido dictada la O.M. siguiente:.- Visto el expediente de deslinde de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa lindante con el monte "Comuna de San Martín" término municipal de Muro - Mallorca, instruido por la Jefatura de Puertos de BALEARES -- con motivo de la instancia suscrita el 11 de dibre de 1.959 por el - Distrito Forestal de Baleares con objeto de conocer los linderos de dicho monte con el dominio público, tramitado según dispone el artículo 1º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos y O.M. de 9 de Octubre de 1.957.- Resultando que las mareas son imperceptible, coincidiendo las líneas de máximo oleaje antiguas y actuales, - la Comisión formada por los representantes de los Ministerios de Marina, Obras Públicas y Hacienda ha realizado el amojonamiento de los vértices de las alineaciones rectas representativas de los linderos del dominio nacional.- Resultando que los propietarios colindantes no han presentado oposición.- Resultando que la Jefatura de Puertos ha sido autorizada por Orden de 31 de diciembre de 1.951 para llevar a cabo el deslinde.- Esta DIRECCION GENERAL por delegación del Excm Sr. Ministro, ha resuelto:.- 1ª.- Aprobar el acta y plano suscritos el día 12 de Enero y 20 de Febrero de 1.961 por la Comisión de Deslinde.- 2ª.- Autorizar el amojonamiento definitivo del deslinde de referencia.- Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento.- Madrid a 31 de Julio de 1.961.- EL JEFE DE LA SECCION.- Firmado: Ilegible.- Rubricado.- Al pié: DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Hay un sello circular en tinta violeta en el que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA.- REGISTRO GENERAL.- Nº.....- 4 - AGO.1961.- SALIDA.- En el angulo superior izquierdo: 122-DP.- AS.- En el angulo superior derecho.- EJEMPLAR PARA EL INTERESADO.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARITIMAS

JEFATURA REGIONAL DE
COSTAS DE BALEARES
Avda. Jaime III, 43-2.º-1.º
PALMA DE MALLORCA

Palma de Mallorca, 7 de Febrero de 1.967

Distrito Forestal	
S/R:	Baleares
11 FEB 1967	
Entrada N.º 622	

N/R: PM/MA-13/ OF.

Destinatario:

ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
FORESTAL DE BALEARES.

JEFATURA REGIONAL DE
COSTAS DE BALEARES

N.º 301

SALIDA

C I U D A D .

ASUNTO: DESLINDE DE LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO SIN DESLINDAR DE LA COSTA Y PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MURO -MALLORCA-, - DESDE C'AS CAPELLANES HASTA SA MAQUINETA, DEBIENDOSE REALIZAR DE OFICIO A INSTANCIAS DE LA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DE BALEARES.

Debiéndose de realizar el deslinde indicado en el "asunto", me honro en ponerlo en conocimiento de V.I. a fin de que tenga a bien designar, si así lo estima conveniente, algún representante para dicho acto, toda vez que el tramo de costa que se pretende deslindar linda con terrenos de la jurisdicción de V.I.

Dios guarde a V.I. muchos años.

EL INGENIERO JEFE DE COSTAS,





'CONSEJO SUPERIOR DE MONTES

PRINCESA, 22 - TELEFONO 2175022 - MADRID - 8

SECCION _____
SU REF. _____ SU ESCRITO _____
ASUNTO: 564
SALIDA

Entrega N.º 2403
9 JUL 1963

Adjunto tengo el gusto de remitirle dos copias del plano del deslinde del monte denominado " COMUNA DE SAN MARTIN, número 7 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, que tiene solicitadas.

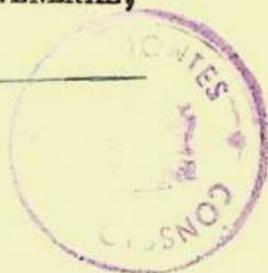
El giro postal de CIENTO CINCUENTA PESETAS, importe de las citadas copias ha sido recibido oportunamente en este Consejo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

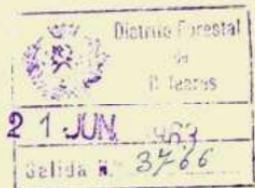
Madrid, 1º de Julio de 1.963.

EL SECRETARIO GENERAL,

J. Pico



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de
PALMA DE MALLORCA (Baleares)



Giro postal para copias del plano del deslinde del monte de U.P. n.º 7.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento a lo manifestado por V.I. en su escrito de fecha 18 del mes actual, tengo el honor de participarle que por giro postal de esta fecha n.º 4599 se remite la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS, dirigido al Sr. Habilitado de ese Consejo Superior de Montes, cantidad que corresponde a copias, que deben remitirse a este Servicio, del plano del deslinde del monte n.º 7 del Catalogo de los de Utilidad Publica de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín" y de los Propios y del termino municipal de Muro.

Dios guarde a V.I. Muchos años.
Palma de Mallorca, 21 de junio de 1.963.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo Superior de Montes,
c/. Princesa, 22

MADRID - 8



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

CONSEJO SUPERIOR DE MONTES

PRINCESA, 22 - TELEFONO 247 50 22 - MADRID - 8

SECCION
SU REF.
ASUNTO:

SU ESCRITO



El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha autorizado a este Consejo para expedir copias del plano del deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de San Martín" que tiene solicitada V.S.

El importe de estas copias asciende la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS, que puede V.S. remitir por giro postal a este Consejo (Princesa, 22).

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 18 de Junio de 1963.
EL SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO SUPERIOR DE MONTES,

— Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de
PALMA DE MALLORCA (Baleares).

Varios monte n° 7.

Distrito Forestal de Salerno	
21 MA	1963
Salica N.º 3366	

Mapa monte n° 7.

Ilmo. Sr.:

Ruego a V.I. tenga a bien autorizar a que -
por el Consejo Superior de Montes sean expedidas
dos copias del plano del deslinde del monte n° 7
del Catálogo de U.P., de denominación Comuna de -
San Martin, aprobado por O.M. de 4-IV-63.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 20 de Mayo de 1.963.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Aram.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y
Pesca Fluvial.

M A D R I D.

=====



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
INCA



En contestación a su escrito de fecha 31 de mayo próximo pasado, debo significarle que visto el Registro de mi cargo, encuentro seis fincas llamadas "Comuna y San San Martí" a nombre del Ayuntamiento de la villa de Muro solamente en posesión.

Que por lo expuesto los honorarios de inscripción, conversión en inscripción de dominio, las de posesión, pólizas y timbres, ascenderá a unas 3.350 pesetas.

Dios guarde a Vd. muchos años

Inca a 20 de junio de 1963

Pedro Muro y Gallo



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PALMA



Inscripción en el Registro de la Propiedad del monte nº 7 del C. de U. P. denominado " Comuna de San Martín " de los propios del Ayuntamiento de Muro.

Por O. M. de fecha 4-4-63 del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, fué aprobado el deslinde administrativo del monte nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia denominado " Comuna de San Martín " de los propios del Ayuntamiento de Muro, y cuya resolución aprobatoria fué publicada en el B. O. de la P. nº 15.060 de fecha 11-5-63.

En la resolución de la aprobación figura la que - con el nº 5; dice: "Que se tramite, por el Distrito Forestal de Baleares, la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo realizado".

A fin de conocer esta Jefatura el importe de los honorarios de la inscripción en el Registro del antes mencionado monte, ruego a Vd. me lo manifieste, significándole que la valoración del mismo, con arreglo a la renta media por Ha., que figura en los Planes Anuales de Aprovechamiento, calculada con el 4 % de interes, se eleva a la cantidad de, 1.046,800,40 ptas.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 31 de Mayo de 1.963.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo: Juan de Arana.

Sr. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, de

INCA.